



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 152

Ley de 04 de abril de 2018

Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

INCORPORESE A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS DE LA PAZ EL TRAMO CAMINERO: SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CALAMARCA, HICHURAYA – COLLANA DEL MUNICIPIO DE COLLANA DE LA PROVINCIA AROMA Y KELLA KELLA ALTA – COMANCHE DEL MUNICIPIO DE COMANCHE AL MUNICIPIO DE CAQUIAVIRI DE LA PROVINCIA PACAJES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto incorporar a la Red Departamental de Caminos de La Paz, el tramo caminero: San Antonio del Municipio de Calamarca, Hichuraya – Collana del Municipio de Collana de la Provincia Aroma y Kella Kella Alta – Comanche del Municipio de Comanche al Municipio de Caquiaviri de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, con la finalidad de fortalecer la vertebración caminera, el desarrollo productivo y turístico del Departamento.

ARTICULO 2 (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS). Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a gestionar interna y externamente y asignar el presupuesto requerido para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y construcción del tramo caminero: San Antonio del Municipio de Calamarca, Hichuraya – Collana del Municipio de Collana de la Provincia Aroma y Kella Kella Alta – Comanche del Municipio de Comanche al Municipio de Caquiaviri de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es el encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ley Departamental entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dada en instalaciones del instituto INSTA del municipio de Calamarca, población Santiago de Llallagua de la provincia Aroma del Departamental de La Paz, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018) años.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

Fdo. Saturnino Edgar Apaza Machaca, Deysi Fabiola Almanza Ramírez, José Luis Juñes Santos, Inés Lourdes Alcon Morales, Lucrecia Josecito Suarez.



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO NORMATIVO DEPTAL.
FOTOCOPIA LEGALIZADA

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil dieciocho años.

Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

